

ORDEN DE SERVICIO 119 - 2013

No. de la Orden	119	Fecha:	07/02/2013
Contratante:	ICFES	NIT.	860.024.301-6
Contratista:	YICEL MENDEZ MARTINEZ	NIT o C.C	52205666
Dirección	CI 1A 27A-38	Teléfono	8014776

OBJETO DE LA ORDEN:

El CONTRATISTA se compromete con el ICFES a Prestar servicios profesionales en los sitios que le asean asignados, para apoyar en las labores de monitorear, validar y consolidar información, hacer seguimiento a procesos y procedimientos, y demás tareas para apoyar el seguimiento al cumplimiento de obligaciones contractuales de los contratistas encargados de la ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES LOGÍSTICAS, PARA LA APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS que realice el ICFES durante el 2013.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA se obliga para con el ICFES a 1. Apoyar el seguimiento a los procesos de contacto, selección, asignación y contratación del personal de examinadores, de conformidad con los perfiles definidos por el ICFES en los anexos técnicos y demás documentos contractuales de los procesos de selección. 2. Apoyar la verificación de los procesos de contacto, selección, asignación y contratación del personal de examinadores se realicen conforme a los cronogramas establecidos por el ICFES y llevar estricto control del cumplimiento de los mismos. 3. Apoyar la verificación de los reportes efectuados por el operador de personal que se dispongan en la herramienta tecnológica diseñada por éste, validar y consolidar los reportes respectivos 4. Apoyar la verificación que garantice que las capacitaciones a cargo del operador de personal se realicen conforme a los cronogramas establecidos por el ICFES y de acuerdo a principios de oportunidad, cantidad, y calidad requeridos. 5. Llevar control consolidado para cada una de las pruebas sobre los itinerarios de viaje de los Examinadores, donde se dé cuenta de los traslados desde el lugar de residencia hasta los sitios de capacitación y aplicación de prueba que elabore el operador de personal. 6. Apoyar el seguimiento y control al suministro de transporte aéreo y/o terrestre según el lugar de residencia de los Examinadores, que elabore el operador de personal. 7. Apoyar el seguimiento y control a los reportes de alojamiento de examinadores presentados por el operador de personal 8. Apoyar el seguimiento y control para que la distribución de Kits a los Delegados se efectúe conforme a los cronogramas establecidos por el ICFES y atendiendo criterios de oportunidad, cantidad, calidad y economía requeridos. 9. Diseñar esquemas de verificación aleatoria que garanticen que el operador de personal realice seguimiento a la reunión previa al día de aplicación, en cada Sitio de Aplicación. 10. Hacer seguimiento y consolidación de los reportes entregados por el operador de personal frente a los procedimientos establecidos por el ICFES para el día de la prueba. 11. Hacer seguimiento y consolidación de los reportes

Yicel

ORDEN DE SERVICIO 119 - 2013

	<p>entregados por el operador de personal frente a los procedimientos establecidos por el ICFES para el día de la prueba. 12. Apoyar el seguimiento para que el operador de personal disponga del personal de Examinadores suplentes para cubrir ausencias no previstas, que deben ser cubiertas en la primera hora de la Prueba. 13. Apoyar el seguimiento y control que garantice la consolidación y Diligenciamiento vía web del informe administrativo y que este se realice conforme a los cronogramas establecidos por el ICFES y atendiendo a los criterios de calidad y cantidad requeridos. 14. Llevar control consolidado de la entrega por parte del operador de personal al ICFES de los informes administrativos consolidados por sitios de aplicación con la totalidad de novedades presentadas y registrado en el sistema ICFES. 15. Llevar control consolidado por cada prueba de la evaluación que realice el operador de personal a los examinadores. 16 hacer seguimiento a la factura presentada por el operador, identificando que este cumpla con lo establecido en el contrato. 17. Hacer seguimiento a las solicitudes o aclaraciones de pago que realice el personal de examinadores al contratista de personal. 18. Cumplir a cabalidad objeto del contrato en forma oportuna dentro del término establecido y de conformidad con lo pactado. 19. Presentar en forma oportuna su cuenta de cobro, para tramitar el correspondiente pago por parte del ICFES, anexando los respectivos informes de ejecución del contrato aportes a salud y pensión, y el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. 20. Mantener en forma confidencial todos los datos e informaciones cuales tenga acceso siendo esta confidencialidad continua y sin vencimiento ni por término ni por la declaratoria de caducidad del contrato. 21. Las demás que por necesidad de planeación, control y seguimiento, requiera el ICFES.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL ICFES:</p>	<p>El ICFES durante la ejecución del contrato, se obliga para con EL CONTRATISTA a 1. Dar las orientaciones correspondientes a las actividades a desarrollar por el contratista. 2. Proveer los documentos e información que se requiera para el adecuado desarrollo de las obligaciones del contrato. 3. Verificar el cumplimiento y la calidad de los productos a los que se compromete el contratista y de las obligaciones pactadas. 4. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.</p>
<p>DURACION Y PLAZO:</p>	<p>El plazo único de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de junio de 2013</p>
<p>VALOR DE LA ORDEN:</p>	<p>Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de la orden será de VEINTITRES MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE (\$23.100.000), que incluye todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve. Sin embargo el compromiso presupuestal debe realizarse por VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE(\$23654400) con el objeto de cubrir el 2.4% de IVA autorretenido</p>

Handwritten signature

ORDEN DE SERVICIO 119 - 2013

<p>FORMA DE PAGO:</p>	<p>EL ICFES cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato Un primer pago por la suma de DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$2.100.000) M/CTE, previa entrega de los siguientes informes: Plan de trabajo y metodología de trabajo para la realización de las obligaciones contractuales. El valor restante del contrato se pagará en (5) cinco mensualidades vencidas de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000) M/CTE cada una, previa entrega de informe mensual sobre las actividades realizadas conforme a las obligaciones del contratista mencionadas en el presente documento PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del pago, además de la factura o el documento que lo asimile, EL CONTRATISTA debe presentar certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato y el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos a que se obliga el ICFES se realizarán dentro de los diez días siguientes al cumplimiento los requisitos exigidos en la presente cláusula, y quedan subordinados al Programa Anual de Caja (PAC)..</p>
<p>CDP:</p>	<p>Certificado de Disponibilidad Presupuestal 246 de 2013</p>
<p>SUPERVISOR:</p>	<p>La vigilancia y seguimiento de la presente orden estará a cargo EDGAR ROJAS GORDILLO, identificado con cédula de ciudadanía No 19465436 o por la persona designada por el ordenador del gasto del ICFES.</p>
<p>INDEMNIDAD:</p>	<p>El CONTRATISTA mantendrá indemne al ICFES contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, o SUBCONTRATISTAS, durante la ejecución del objeto y obligaciones de la orden. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el ICFES por asuntos, que según la orden sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Instituto y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El ICFES, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al ICFES, sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el ICFES en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del ICFES éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En</p>

162

ORDEN DE SERVICIO 119 - 2013

	<p>caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el ICFES tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo de la orden, o utilizar cualquier otro medio legal.</p>
<p>PENAL PECUNIARIA</p>	<p>Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del contratista, El ICFES podrá hacer efectiva la clausula penal pecuniaria por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, COMO ESTIMACIÓN anticipada y parcial de de perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o su garante, el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos. Para el efecto, EL CONTRATISTA autoriza al ICFES a descontarle de las sumas que se le adeuden a su favor, el valor correspondiente a la pena pecuniaria estipulada. De no existir tales deudas o no resultaran suficientes para cubrir el monto, el ICFES iniciaría las acciones legales a que haya lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerden que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del artículo 1600 del Código Civil PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el efecto, el ICFES realizará el respectivo requerimiento formal al CONTRATISTA a efectos de que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo, presente al ICFES las pruebas que considere pertinentes, los cuales serán discutidos por las partes para documentar la decisión que se adopte en torno a la exigencia de la presente cláusula</p>
<p>PENAL DE APREMIO:</p>	<p>En caso de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, previa aplicación del debido proceso y las estipulaciones contractuales, el CONTRATISTA pagará al ICFES, sumas sucesivas diarias equivalentes a XXXX% por cada día de retardo sin exceder del XXX% del valor total del contrato. Para el efecto, el simple retardo o mora del contratista dará origen al pago de las sumas aquí previstas. Las partes acuerdan y autorizan que el ICFES podrá descontar y compensar de las sumas que le adeude al CONTRATISTA los valores correspondientes por pena de apremio/s estipulada una vez se causen, previo aviso por escrito AL CONTRATISTA. PARAGRAFO PRIMERO: La cancelación o deducción de eventuales apremios no exonera al CONTRATISTA de satisfacer sus obligaciones y compromisos, ni de terminar las actividades de su cargo, en las condiciones de tiempo y de calidad pactadas. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el efecto, el ICFES realizará el respectivo requerimiento formal al CONTRATISTA a efectos de que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo, presente al ICFES las pruebas que considere pertinentes, los cuales serán discutidos por las partes para documentar la decisión que se adopte en torno a la exigencia de la presente cláusula</p>
<p>FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA ORDEN:</p>	<p>Se fundamenta la presente contratación en el Acuerdo 014 del 26 de agosto de 2011, en el artículo 32 que indica: (...) "... <i>Formas contractuales. EL ICFES, dependiendo de la cuantía del contrato a celebrar, consignarán los acuerdos en una de las dos formas contractuales: 1. Cuando la cuantía del contrato a celebrar sea menor</i></p>

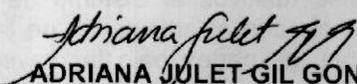
are

ORDEN DE SERVICIO 119 - 2013

	<p>o igual a cincuenta (50) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes SMLMV, el Instituto suscribirá acuerdos denominados ÓRDENES DE DE SERVICIO, ÓRDENES DE COMPRA U ÓRDENES DE TRABAJO, según se trate de la contratación de un servicio, la adquisición de un bien o la realización de una labor, para lo cual se utilizarán los formatos que para tales fines disponga y defina la empresa. En estos casos, se entenderá que el acuerdo se perfecciona cuando el ordenador del gasto suscriba la orden de compra, de servicios o de trabajo. En cada caso y según el tipo y alcance del contrato, la empresa analizará si requiere el otorgamiento de garantías..." y en el art 18 literal f) Cuando se trate de la contratación de servicios profesionales respecto de los cuales la calidad y las condiciones de la persona natural o jurídica, resultan especialmente relevantes, caso en el cual deberán expresarse en la requisición, los criterios y condiciones que se tienen en cuenta para la selección del contratista". En lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1324 de 2009, la cual establece "...Los contratos que deba celebrar y otorgar el ICFES como entidad de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado."; y en la Constitución Política de Colombia, especialmente por lo consagrado en los artículos 209 y 267 y por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. La presente contratación se encuentra soportada en la requisición realizada por el ICFES y demás documentos que la soporta.</p>
<p>PARAFISCALES E INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:</p>	<p>El contratista manifiesta encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Igualmente manifiestan las partes bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en ninguna de las causales previstas en la Constitución o en la Ley, que les impidan suscribir la presente orden y que en el caso de sobrevenir alguna de ellas durante el proceso del mismo, procederán conforme lo dispone los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993.</p>
<p>PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:</p>	<p>La presente orden se perfecciona con la firma del ordenador del gasto. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal.</p>

Jee

ORDEN DE SERVICIO 119 - 2013

<p>ESTIPULACIONES ADICIONALES:</p>	<p>Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos: a) Unilateralmente cualquiera de las partes puede dar por terminado el contrato, avisando a la otra parte su decisión con 15 días de antelación a su finalización. b) Mutuo acuerdo entre las partes, c) Incumplimiento grave reiterado de alguna de las obligaciones del CONTRATISTA, d) Vencimiento del plazo, e) Cumplimiento del objeto contratado, f) Condición resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. El pago de impuestos y retenciones que surjan con la presente orden, serán a cargo del contratista y retenidos por el ICFES, descontándolos de los pagos que se le hagan. La presente orden no genera vinculación laboral alguna entre las partes. Las partes se comprometen a solucionar las diferencias que se den en ejecución de la presente orden por arreglo directo, conciliación y transacción; igualmente acuerdan que podrán suspender la ejecución de la orden, de común acuerdo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito. Finalmente, acuerdan liquidar la presente orden de común dentro de cuatro (4) meses siguientes a su terminación.</p>
<p>ANEXOS</p>	<p>Forman parte integral de la presente orden la requisición y documentos del contratista.</p>
<p style="text-align: center;">En constancia firma</p>	
<p style="text-align: center;">  ADRIANA JULET-GIL GONZALEZ Ordenador del Gasto </p>	

Elaboró: JAIME MORALES MORA